



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 24 AGO 2020

Rad. No. 2019-01705

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. TÉNGASE por notificada personalmente a la demandada **MARÍA ALEJANDRA RIAÑO MURILLO**, tal y como consta a folio 24 de fecha 13 de enero de 2020, quien guardó silente conducta.

2. De otro lado se incorpora la documental allegada a folios 25 a 35 toda vez que no fue efectiva la notificación del demandado Ojeda Herrera, por consiguiente revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a adelantar las diligencias tendientes a procurar la notificación del extremo demandado, esto es del demandado **Alejandro Ojeda Herrera**, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, Resuelve:

2.1.ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para procurar la notificación del extremo demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 5

Fijado hoy **25 AGO. 2020** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf